



Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 2 /2008

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

Ref: vigencia del acuerdo sobre enfermedades crónicas y su implementación

Con motivo del acuerdo paritario celebrado con fecha 28 de febrero de 2008, se incorporan Licencias por enfermedad al Artículo 114 del Estatuto del Docente, (Decreto Reglamentario N° 688/93) que no estaban enumeradas explícitamente. Por dicho acuerdo, el derecho a su goce se hace extensivo al personal provisional y suplente.

Por expediente N° 5826-3216213/08, se está tramitando el dictado del decreto que incorpora al texto del Reglamento, dichas licencias.

La tipificación de las licencias que por el mencionado acuerdo se crean, deberán ser informadas por los contralores en oportunidad de presentar el docente ante el establecimiento en el que presta servicios, certificado médico expedido por;

a) En aquellos distritos que se cuenta con Servicio de Control de Ausentismo y Prevención para la Salud (DGCyE), por la Junta Médica del Prestador Médico distrital, en el que se dejará constancia del encuadre de la Licencia Médica cuya causal se corresponda con la/s patologías identificadas en el texto aprobado del acuerdo que se transcribe a continuación.

b) En aquellos distritos que actualmente no se cuenta con Servicio de Control de Ausentismo y Prevención para la Salud, el docente presentará ante el establecimiento, Resumen de Historia Clínica actualizada (en original) y todo otro elemento de diagnóstico que se relacione con la patología causal de la solicitud de Licencia por enfermedad (Copias de informes de estudios complementarios certificados por su médico particular, etc), que deberá presentar en el Consejo Escolar, para ser remitido a la Dirección Provincial de RRHH. para su tramitación y encuadre, que será ad-referéndum de una Junta Médica.

CAPITULO XX

De las Licencias

ARTICULO 114

Incorpórense los siguientes incisos:

a.2.1.1.1.) Cuando la incapacidad laborativa fuere total y temporaria y la causal este directamente vinculada con las patologías que se detallan en a.2.8., hasta 365 días con goce íntegro de haberes, renovables en las mismas condiciones por los días que determine el organismo médico competente.

a.2.2.1.1.) Cuando la incapacidad laborativa fuere total y temporaria y la causal esté directamente vinculada con las patologías que se detallan en a.2.8., hasta 365 días con goce íntegro de haberes, renovables en las mismas condiciones por los días que determine el organismo médico competente.

a.2.6.1.) Cuando la incapacidad laborativa fuere total y temporaria y la causal esté directamente vinculada con las patologías que se detallan en a.2.8., hasta 365 días con goce íntegro de haberes, renovables en las mismas condiciones por los días que determine el organismo médico competente.

a.2.7.1.) Cuando se trate de incapacidad laborativa y temporaria directamente vinculada a las patologías enumeradas en el inciso a.2.8., los docentes suplentes gozarán de licencia en los términos establecidos en los incisos a.2.1.1.1., a.2.2.1.1. y a.2.6.1, siempre y cuando el término del otorgamiento no exceda los términos de la designación y acrediten haber sido designados en la suplencia con anterioridad al diagnóstico de su patología.

a.2.8.) LISTADO DE PATOLOGÍAS CRÓNICAS: Colitis Ulcerosa, enfermedad Celíaca, Enfermedad de Crohn, Enfermedades metabólicas con afectación sistémica con insuficiencia de órganos y sentidos, Síndrome de Inmunosupresión adquirido, Pancreatitis Crónica, Hepatitis B, C y Hepatitis NO clasificadas que evolucionan a la cronicidad con insuficiencia hepática. Insuficiencia Hepática Crónica, Insuficiencia Renal Crónica, EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) – Asma Severo Recurrente (que no obedece a tratamiento preventivo) – Neumoconiosis – Insuficiencia Respiratoria Crónica, Anemias Crónicas: Hemolíticas, Aplásicas, Genéticas).

Agranulocitosis Crónica, Deficiencias de factores de la Coagulación (VIII y IX), Aplasias Medulares Crónicas Discrasias sanguíneas severas, Sarcoidosis, Enfermedades degenerativas del SNC (Sistema Nervioso Central): Demencias ó déficit de esfera cognitiva irreversible. Enfermedades Desmielinizantes: Esclerosis Múltiple, Trastornos Extrapiramidales y del movimiento: Parkinson, Demencias Orgánicas, Lupus Eritematoso Sistémico, Artritis Reumatoidea, Oncológica (Tumores malignos en tratamiento Químico-Radio-Hormonoterapia u otra terapia alternativa con el debido respaldo científico, de cualquier sector de la anatomía), Insuficiencia Cardíaca Crónica, Dependientes de oxigenoterapia intermitente, Dependientes de traqueotomías, Gastrostomías, Colostomías u otras ostomías de forma intermitente o permanente, Organotrasplantados. Las licencias a que se refieren los incisos 114a.2.1.1.1.), 114.a.2.2.1.1.), 114.a.2.6.1.) y 114.a.2.7.1.) se otorgan en tanto no corresponda la jubilación por incapacidad, considerando el término de la licencia al momento del cese efectivo.